



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 66-A/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°66-A/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Municipales en el conjunto del país han tenido un crecimiento importante y se les han transferido facultades que requieren de una información permanente, actualizada y especializada. Crecimiento de los que el día de hoy tiene mayores complejidades con la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, que exige de los Gobiernos Municipales una reestructuración profunda con la dictación de su Carta Orgánica que provocará un despliegue legislativo intenso que la dote de un ordenamiento municipal acorde con la nueva realidad.

Que, existe un déficit en la formación de profesionales especializados en derecho administrativo, derecho municipal y derecho autonómico que afecta los niveles de asesoramiento institucional.

Que, a ello habrá que agregar la ausencia de una bibliografía especializada en materias de la función cotidiana de la labor municipal, pues las bibliotecas de la ciudad no cuentan con obras especializadas en la variedad exigida y su servicio no es adecuado a las necesidades municipales.

Que, por las circunstancias antes indicadas se requiere el establecimiento de líneas comunes de aplicación de la norma con el fin de darle seguridad jurídica a la entidad y por ende a la ciudadanía.

Que, para este fin corresponde dotar a los concejales, asesores, técnicos y ciudadanía de la información necesaria, como de los elementos técnico, jurídico y administrativo que permitan contar con lineamientos comunes alejados de la incertidumbre.

Que, por las circunstancias anotadas, el municipalismo es una rama del derecho con un desarrollo incipiente pero con una perspectiva de crecimiento futuro notable.

Que, por ello el avance teórico del municipalismo de la ciudad es escaso y han sido muy pocos intelectuales los que han dado la significación a su desarrollo teórico, pese al establecimiento efectivo de la autonomía municipal desde 1985 y sus nuevos paradigmas a partir de la promulgación del Nuevo Texto Constitucional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, en Sesión Plenaria de 25 de junio de 2012, realizada en la Villa Bolivariana, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Ordenanza Municipal, realizada por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, que hace a la creación de la BIBLIOTECA del H. Concejo Municipal, denominada "Nicanor Mallo", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 66-A/12

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1°.- CREAR la BIBLIOTECA del H. Concejo Municipal de Sucre**, con obras especializadas en Derecho Municipal, Constitucional, Administrativo, Urbanismo, Ciencia Política y aquellas materias que tengan que ver con el municipalismo y el desarrollo de la autonomía municipal, como ser Historia, Sociología, Arquitectura, Ingeniería, etc.

**Art. 2°.-** Para este efecto se incorporará anualmente una PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECIFICA para la adquisición del material bibliográfico correspondiente, consistente en libros, revistas, suscripciones y toda adquisición de este tipo de materiales y los equipos, mobiliario, servicios técnicos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.


**Art.3°.-** La Biblioteca del H. Concejo Municipal se denominará "NICANOR MALLO" y tendrá sus instalaciones dentro del mismo edificio en el que funcione el H. Concejo Municipal, para el efecto se incorporará dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para la contratación del personal especializado que se haga cargo de su funcionamiento.

**Art. 4°.-** Incorpórese los recursos necesarios y suficientes en el SEGUNDO REFORMULADO del POA de la Gestión 2012 del H. Concejo Municipal, para iniciar el proceso de la instalación de la Biblioteca "Nicanor Mallo".


**Art. 5°.-** La Directiva del H. Concejo Municipal, queda encargada de implementar la Biblioteca del H. Concejo Municipal "Nicanor Mallo" y proponer al Pleno del Concejo el Reglamento de su Funcionamiento, en un plazo no mayor a los tres (3) meses de ser promulgada la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de junio del año dos mil doce.

  
Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

